



República de Honduras
Secretaría de Educación

MSH
C. Alamo

13/10/02
2:00 pm
Am

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH) Y LA SECRETARIA DE EDUCACION

Nosotros Carlos Ávila Molina, con tarjeta de identidad No. 0801-1958-05513, Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-2002 del 27 de enero de 2002, quien en adelante se denominará La Secretaría de Educación, y Leonel Zacarías Bendeck Nasser, con tarjeta de identidad No. 0801-1949-00281, Presidente Ejecutivo del Centro para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH), nombrado mediante acta No. 12 del 11 de mayo de 2001, quien en adelante se denominará CADERH, hemos acordado en suscribir este convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Coordinar el intercambio de acciones de cooperación técnica para mejorar la calidad del recurso humano en los Centros de Educación Vocacional, CEV, y en los Institutos Técnicos de Educación Media.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

1. Nombrar a CADERH el Ente Acreditador, Certificador y Asesor Oficial de los Centros Vocacionales de la Red-CADERH e Institutos de Educación Media.
2. Reconocer la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) la cual seguirá siendo utilizada en los Centros Vocacionales de la Red y podrá introducirse en los Institutos de Educación Media.
3. Fijar anualmente en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la República una cantidad según la programación presentada por CADERH y aprobada por la Secretaría de Educación

Pag 1 de 4

"La educación es el alma de los pueblos"
Francisco Morazán

CSM

Am



República de Honduras
Secretaría de Educación

4. Transferir a CADERH la cantidad aprobada previa presentación del Plan Operativo Anual el cual debe ser presentado a mas tardar al 30 de abril del año anterior.
5. Distribuir la cantidad entregada a CADERH de tal forma que pueda:
 - 5.1. Cubrir gastos relacionados con la formación directa de los jóvenes de los Centros Vocacionales de la Red CADERH.
 - 5.2. Cubrir gastos que le permita a CADERH asesorar técnica, pedagógicamente y administrativamente a los Centros de la Red-CADERH y los Institutos de Educación Media y para las actividades de Certificación de los Egresados de los Centros de la Red-CADERH y de los Institutos de Educación Media.
 - 5.3. Gastos que le permita a CADERH acreditar los Centros Vocacionales y los Institutos Técnicos de Educación Media y para el diseño, elaboración y revisión de las currícula de los Centros Vocacionales.
 - 5.4. Cubrir gastos administrativos de CADERH relacionados directamente con el trabajo realizado en la Red.
 - 5.5. Establecer un Fondo Dotal para la permanencia de CADERH.
6. Supervisar junto con personal de CADERH el trabajo realizado de los Centros.
7. Realizar intercambio de metodologías de enseñanza, de eventos sociales y de capacitación entre ambas Instituciones

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CADERH

1. Transferir fondos a cada uno de los Centros de la Red-CADERH para subvencionar el programa de formación de jóvenes de acuerdo con el número de estudiantes que concluya el programa a satisfacción de CADERH.

Pag 2 de 4

"La educación es el alma de los pueblos"
Francisco Morazán

COM



República de Honduras
Secretaría de Educación

2. Garantizar que del dinero transferido por CADERH a los Centros de la Red-CADERH sea distribuido de la siguiente forma:
 - 2.1. Hasta un 25% para pago de los instructores
 - 2.2. Hasta un 20% para pago del director
 - 2.3. Hasta un 20% apoyo y gastos administrativos
 - 2.4. 35% seguro, materiales y mantenimiento y/o actualización del equipo, así como la capacitación de Instructores

Cualquier cantidad que no sea pagada a los instructores y director deberá destinarse para la compra de materiales y el mantenimiento y/o actualización del equipo.
3. Presentar liquidación e informe técnico-financiero trimestral de los fondos adelantados por La Secretaria de Educación.
4. Transferir la metodología de IBC al personal técnico docente de la Secretaría de Educación, nivel central o descentralizado
5. Suscribir contratos por curso con los Centros de la Red-CADERH, donde se establezcan las condiciones de pago y de trabajo en el marco del presente convenio, bajo la base de competencia laboral
6. Hacer el diagnóstico de por lo menos dos centros seleccionados por la Secretaría de Educación, a fin de validar el instrumento de acreditación.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Transferir el pago a los Centros de la Red-CADERH quienes mantendrán una cuenta de cheques exclusiva llamada Convenio SE-CADERH, la cual podrá ser auditada por **LA SECRETARIA DE EDUCACION** y **CADERH** cuando lo soliciten. Cada Centro manejará su cuenta la que estará sujeta a firmas mancomunadas del Director y Presidente o Tesorero de la fundación o Junta Directiva del Centro de Educación Vocacional.

Pag 3 de 4

"La educación es el alma de los pueblos"
Francisco Morazán

CSM



República de Honduras
Secretaría de Educación

2. Desarrollar acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva de las regiones en donde funcionan los Centros de la Red-CADERH
3. Garantizar que todos los documentos técnicos tengan las siglas SECRETARIA DE EDUCACION/CADERH que refleje un sentido de identidad en la cooperación técnica entre ambas instituciones.
4. Realizar intercambios técnicos, tales como perfiles ocupacionales, programas de estudio, formación de instructores, sistema de evaluación, sistema de certificación y otros afines que fortalezcan el programa.
5. Nombrar una Comisión Técnica bipartita para asegurar el cumplimiento, de este convenio la cual se reunirá por lo menos una vez al mes. La Comisión bipartita estará integrada por dos representantes de cada institución y será coordinada por la Secretaría de Educación.
6. En caso de desacuerdo en la Comisión, éste será dilucidado por Ministro (a) de Educación en conjunto con la Junta Directiva de CADERH.

QUINTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración indefinida y podrá ser modificado o rescindido a solicitud de sus partes, mediante manifestación por escrito con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual, se firma el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.


Secretario de Estado en el
Despacho de Educación


Presidente Junta Directiva
CADERH